

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

Alcaldía - Régimen Interior
Asuntos Generales

Servicio de Contratación
17 ABR. 2012

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR LAS OBRAS DEL PROYECTO MODIFICADO DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE ARQUEOLOGÍA EN LA VILLA ROMANA DEL VAL.

CLÁUSULA 1.- El objeto de este procedimiento abierto es la contratación de las obras del Proyecto Modificado del Centro de Formación de Arqueología en la Villa Romana del Val.

CNAE-2009: 41.22.

CPV: 45212300-9.

Las características de dichas obras, así como las condiciones en que han de realizarse, se encuentran detalladas en el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Municipal Director.

Tienen carácter contractual además de este pliego de cláusulas:

- El Pliego de prescripciones técnicas.
- Los Planos y los cuadros de precios.

Los licitadores podrán presentar variantes o mejoras que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas puedan convenir a la mejor realización del objeto del contrato. Dichas variantes o mejoras si son aprobadas por el órgano de contratación, se incorporarán al contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: de acuerdo con lo recogido en la memoria del proyecto.

CLÁUSULA 2.- El precio tipo fijado por la Corporación es de 300.547,49.-euros, que corresponden a 254.701,26.- euros más 45.846,23.- euros en concepto de IVA.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 600.- euros.

CLÁUSULA 3.- Las obras objeto de este procedimiento abierto deberán dar comienzo al día siguiente al de firma del Acta de comprobación del replanteo, y deberán quedar totalmente terminadas en el plazo de cuatro meses y medio a contar de dicha fecha.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo máximo de UN MES a contar de la fecha de contrato, y de acuerdo con las indicaciones de los Técnicos Municipales o Director facultativo de las obras.

El plazo de garantía será de doce meses y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

Alcaldía- Régimen Interior
Asuntos Generales
Servicio de Contratación

17 ABR. 2012

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Transcurrido el plazo de garantía se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 4.- Los licitadores deberán presentar una garantía provisional de 7.641,04.- euros. para asegurar a la Corporación que el contratista con mejor puntuación constituirá la garantía definitiva y posteriormente a la adjudicación formalizará el contrato.

Efectuada la adjudicación, los licitadores podrán retirar la garantía provisional que hubiesen constituido.

CLÁUSULA 5.- Podrán concurrir a este procedimiento abierto las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del Texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público como prohibiciones de contratar.

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna Sociedad, civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados previamente por la Asesoría Jurídica Municipal.

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Para los profesionales incluidos en la sección segunda del IAE:

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

Alcaldía Régimen Interior
Asuntos Generales

Servicio de Contratación

17 ABR. 2012

Deberán acreditar la solvencia económico-financiera mediante la presentación de la póliza de un seguro de responsabilidad civil, junto con el documento acreditativo del pago de la anualidad correspondiente.

- Para los empresarios:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras donde se haga constar la solvencia económico-financiera y patrimonial referida al contrato, no se tendrán en cuenta aquellas declaraciones que versen sobre el cumplimiento de sus obligaciones con la entidad financiera o similares.
- b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados. Se determina como importe mínimo de fondos propios la cantidad resultante de multiplicar el presupuesto del contrato por el coeficiente 1,5.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa. Se establece como importe mínimo de facturación que las empresas han gestionado durante cada uno de los tres últimos años la cantidad resultante de multiplicar el presupuesto base del contrato por el coeficiente 1,5.

Los licitadores deberán justificar la solvencia técnica o profesional demostrando que cuentan con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad suficiente para desarrollar el objeto del contrato, lo que se acreditará a través de uno o varios de los medios establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 6.- Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

Sobre número 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación:

- a) Carta de pago justificativa de haber depositado la fianza provisional en la Tesorería Municipal.
- b) Declaración responsable del licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- c) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- d) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad y Poder bastanteado en su caso.

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

Alcaldía - Régimen Interior
Asuntos Generales

Servicio de Contratación

17 ABR. 2012

e) Documentación acreditativa de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Sobre número 2. Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. En particular deberán incluirse los que sirvan para puntuar los siguientes criterios de adjudicación del contrato:

- Mejoras directamente relacionadas con el objeto del contrato.
- Valoración de la calidad en la ejecución del contrato y/o de los materiales a emplear.

Sobre número 3. Contendrá la oferta económica conforme al modelo que se incorpora como Anexo. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los que sirvan para puntuar los siguientes criterios de adjudicación del contrato:

- Menor plazo de ejecución de obras

Los tres sobres cerrados que podrán ser lacrados y precintados y en los que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para contratar las obras del Proyecto Modificado del Centro de Formación de Arqueología en la Villa Romana del Val", se entregarán en el Servicio de Contratación durante las horas de 9 a 14, en el plazo máximo de trece días naturales a partir del siguiente al de inserción del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CLÁUSULA 7.- El día siguiente hábil al en que finalice el de presentación de proposiciones, por la Mesa de contratación se calificará la documentación presentada en el sobre número 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo hará público a través de anuncio en el Tablón de Anuncios Municipal a la vez que se comunicará verbalmente a los licitadores que se interesen en el Servicio de Contratación en horario de atención al público, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias observadas. En ningún caso se entenderá subsanable la falta de depósito de la garantía provisional.

El acto público de apertura del sobre número 2 tendrá lugar el día siguiente hábil al en que finalice el de subsanación de documentos, a las 12 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, constituyéndose la Mesa de contratación para la apertura.

A los efectos de los cómputos señalados en este artículo, no se tendrán en cuenta los sábados.

Una vez puntuados por la Mesa de Contratación los criterios que dependan de un juicio de valor (sobre número 2), se publicará en el Perfil de Contratante la fecha y hora del acto

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

Alcaldía - Régimen Interior
Asuntos Generales

Servicio de Contratación
17 ABR. 2012

público de apertura del sobre número 3, dándose igualmente a conocer la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

La celebración de la licitación se atenderá a las normas establecidas en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley, y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y al Real Decreto señalado.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación y su baremación son los siguientes:

A) Criterios que pueden ser evaluados mediante fórmulas:

1. Menor precio ofertado hasta 50 puntos.

Las ofertas que presenten un precio mayor al indicado en el proyecto, no serán admitidas.

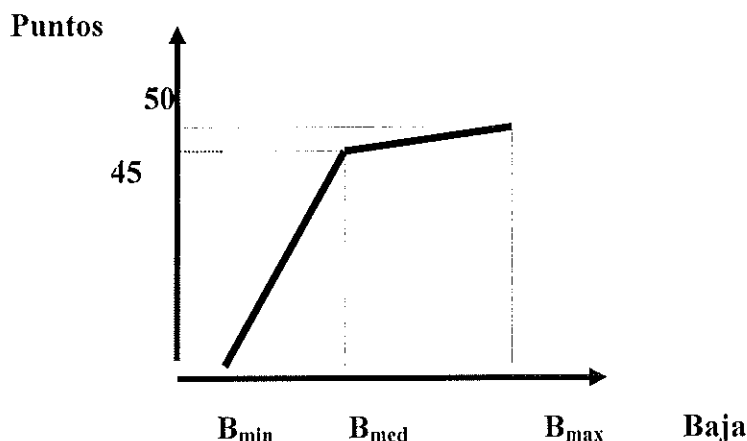
Se consideran dos casos:

1.- Que la baja media sea inferior al 15 %.

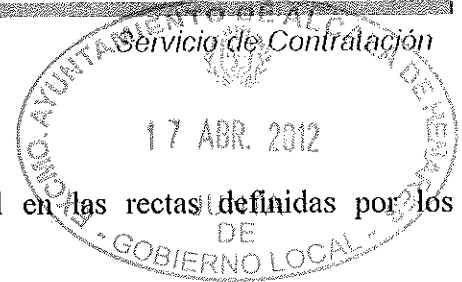
La puntuación se dará por interpolación lineal en las rectas definidas por los siguientes puntos:

Tramo 1, Punto 1 (B_{\min} , 0)
Punto 2 (B_{med} , 45)

Tramo 2, Punto 2 (B_{med} , 45)
Punto 3 (B_{\max} , 50)



AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

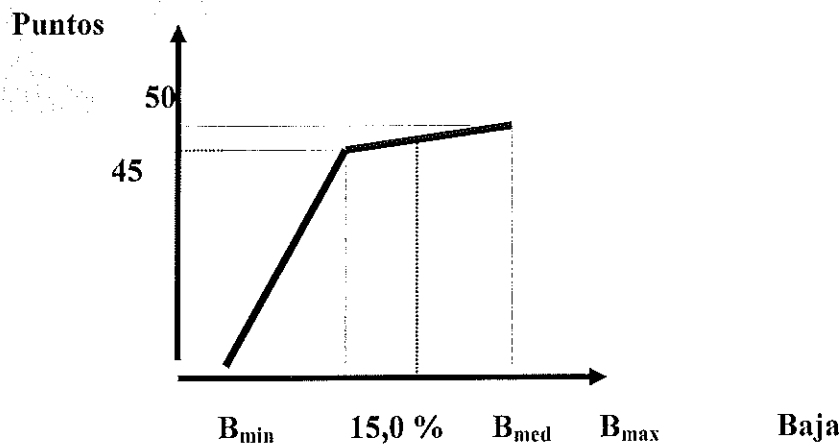


2.- Que la baja media sea superior al 10 %

La puntuación se dará por interpolación lineal en las rectas definidas por los siguientes puntos:

Tramo 1, Punto 1 (B_{\min} , 0)
Punto 2 (15, 45)

Tramo 2, Punto 2 (15, 45)
Punto 3 (B_{\max} , 50)



En función de lo previsto en el artículo 152 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los efectos de apreciar, en su caso, que las ofertas se consideran, en principio, desproporcionadas o anormales, se aplicará el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. Menor plazo de ejecución de obras hasta 15 puntos

El plazo de ejecución debe venir deducido de un programa de trabajo desarrollado por el método de actividades relacionadas en una red de precedencias. Se indicará el camino crítico y las holguras, tanto delanteras, como traseras y totales. Se considerarán actividades productivas y actividades de gestión, indicando los rendimientos considerados para las primeras y los equipos a disponer en obra para conseguir el plazo ofertado.

Fórmula de valoración: Las ofertas que presenten un plazo mayor del indicado en el proyecto, no serán admitidas.

Fórmula de valoración:

$$P_n = AXC/B$$

A= Puntuación del criterio de menor plazo

B= Máxima diferencia con respecto al plazo tipo

C= Diferencia entre el plazo del tipo y el plazo de la oferta correspondiente

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

Servicio de Contratación

17 ABR. 2012

B) Criterios que dependen de un juicio de valor:

1. Mejoras directamente relacionadas con el objeto del contrato hasta 30 puntos

Se considerarán exclusivamente como mejoras aquellas actuaciones que teniendo una relación directa con el objeto del contrato, representan una mejora sobre la durabilidad de la obra por mejora de sus materiales o sobre los elementos que la integran, sin salir de su ámbito de actuación ni corresponderse con actuaciones de buena ejecución o propias de un correcto desarrollo y organización de la obra.

No se considerarán mejoras todas las incorporaciones a la obra de maquinaria o medios de trabajo de nueva tecnología como puede ser maquinaria silenciosa, procedimiento de eliminación de polvo, etc.. ya que se considera que es una adecuada disposición de medios. Tampoco se considerarán mejoras las actuaciones precisas para el correcto desarrollo de los trabajos, como pueden ser estudios de tráfico, colocación de medios par el paso del personal, cuadrillas de apoyo a la seguridad etc..., que, igualmente, únicamente denotan una correcta ejecución de los trabajos.

Se considerarán las mejoras englobadas en los siguientes aspectos:

- **Mejoras funcionales.**

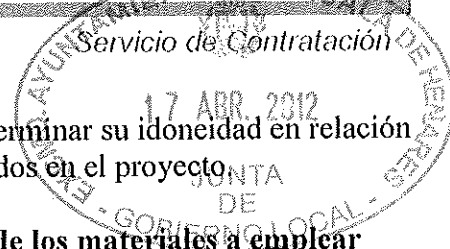
- Mejora de la calidad de los materiales, definidos en proyecto. Siempre que esto suponga una mejora para la obra.
- Cambio de la tipología de algún material definido en proyecto y que mejore la calidad de la obra.
- Aumento del número de unidades definidas en el proyecto, siempre dentro del ámbito de la obra, y cuando este aumento suponga una mejora para ella.
- Inclusión de nuevas unidades de obra que mejore la funcionalidad de la misma

- **Mejoras de las condiciones contractuales.**

- Se considerarán las modificaciones de las condiciones que supongan una mejora para la obra en lo referente a mayor garantía de la misma o alguna de sus partes.

Junto a la descripción de cada una de las mejoras el licitador aportará la valoración económica de las mismas (en términos de presupuesto de ejecución material) que a su juicio representan dichas mejoras, y sin perjuicio de su posterior comprobación y/o modificación en el informe técnico de adjudicación por los servicios técnicos municipales de su valoración a fin de homogeneizar la valoración de las mejoras de

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES



todas las ofertas y ajustarlas a precios de mercado y determinar su idoneidad en relación con las circunstancias de la obra y los extremos contenidos en el proyecto.

2. Valoración de la calidad en la ejecución del contrato y/o de los materiales a emplear hasta 5 puntos.

Se acreditará por los licitadores la posesión de certificaciones de calidad normalizadas.

CLÁUSULA 8.- Efectuada la clasificación de las ofertas por el Presidente de la Mesa de Contratación (en virtud de la delegación conferida mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2011, en aplicación de los artículos 127.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 64 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento), se requerirá al licitador con mejor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiese recibido el requerimiento mediante correo electrónico o fax, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener, de forma directa, la acreditación de ello, así como documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por el importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para devolución de la garantía definitiva, una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 102 y 235 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cumplimentado adecuadamente dicho requerimiento, la Junta de Gobierno Local adjudicará el contrato, pudiendo designar una persona responsable del mismo conforme se establece en el artículo 52 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional.

CLÁUSULA 9.- En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios en boletines oficiales (importe máximo: 2.645.- euros), y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante en el caso de que fuere necesario el mismo mediante escritura pública, pago de impuestos, cuya cuantía se encuentra incluida en los precios unitarios y cualesquiera otros que se produzcan.

17 ABR. 2012

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

CLÁUSULA 10.- El pago de las obras o instalaciones se efectuará mediante certificaciones mensuales previamente aprobadas por la Corporación y expedidas por el Técnico Director de las obras.

CLÁUSULA 11.- Si las obligaciones derivadas del contrato fuesen incumplidas por el contratista la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato. En caso de fallecimiento del contratista la Corporación podrá denunciar el contrato.

Independientemente y sin perjuicio de los casos en que procede la resolución del contrato, o cualquier otra acción, la demora en la ejecución de las obras dará opción a imponer sanciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 212.4 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato podrá modificarse cuando concurren las condiciones establecidas en los artículos 107 y 234 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 235 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

El cumplimiento no defectuoso del contrato.

El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA 12.- El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales. El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Las obras deberán señalizarse de acuerdo con lo indicado en las Ordenanzas Municipales correspondientes.

CLÁUSULA 13.- Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

Alcaldía- Régimen Interior
Asuntos Generales
Servicio de Contratación

**AYUNTAMIENTO
DE ALCALÁ DE HENARES**

17 ABR. 2012

CLÁUSULA 14.- En lo no previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se estará a lo dispuesto por el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley, Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga al Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y al Real Decreto señalado, y con carácter supletorio, a las restantes Normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos del Derecho Privado.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., provisto del Documento Nacional de Identidad nº., en nombre propio o en representación de, con domicilio en, y C.I.F. nº., según acredita con poder bastantado que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto, pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos del expediente, para contratar mediante procedimiento abierto las obras del Proyecto Modificado del Centro de Formación de Arqueología en la Villa Romana del Val, se compromete a realizarlas con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de euros, más euros de IVA, que hace un total de euros (en letra)
.....

(Fecha y firma del proponente).

Alcalá de Henares, a 11 de abril de 2012

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official stamp. The stamp contains the text 'AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES' around the perimeter. The signature appears to be 'M. J. ...'.

Alcaldía- Régimen Interior
Asuntos Generales
Servicio de Contratación



AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

ANEXO

MESA DE CONTRATACIÓN

A los efectos previstos en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable, la Mesa de Contratación para la presente licitación estará compuesta por:

- **Presidente:** Concejal Delegado del Servicio o miembro de la Corporación en quien delegue.
- **Secretario :** Jefe del Servicio de Contratación o funcionario en quien delegue.
- **Vocales:** - Titular de la Asesoría Jurídica o funcionario jurídico en quien delegue.
- Interventor Municipal o funcionario en quien delegue.
- Arquitecto Municipal Director o funcionario en quien delegue.

**AYUNTAMIENTO
DE ALCALÁ DE HENARES**

Servicio de Contratación

17 ABR. 2012

Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Arts. 13 y ss. del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

- Certificación administrativa positiva de obligaciones tributarias (Hacienda).
- Certificación administrativa positiva de no tener deudas tributarias con este Ayuntamiento.
- Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa positiva de obligaciones con la Seguridad Social.

EXPEDICIÓN BASTANTEO DE PODERES

Se deberá presentar en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de la persona apoderada.
- Documentación acreditativa de la representación.
- Carta de pago acreditativa del ingreso en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria de la tasa correspondiente a la expedición de bastanteos.

En el plazo de cinco días hábiles se podrá retirar en dicho Servicio de Contratación el poder bastanteado por la Asesoría Jurídica Municipal.

AYUNTAMIENTO**DE ALCALÁ DE HENARES**

Servicio de Contratación

17 ABR. 2012

MODELO DE AVAL PARA CONTRATACIÓN

JUNTA

DE

GOBIERNO LOCAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) con NIF/CIF..... y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en calle/Pz/Avda código postal....., de la localidad de..... y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) con NIF/CIF en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículos que impone/n la constitución de esta garantía – ver pliego de cláusulas administrativas)..... para responder de las obligaciones siguientes (detallar si es **GARANTIA PROVISIONAL O DEFINITIVA** y el objeto del contrato u obligación asimilada), ante EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, por importe de..... euros (en letra) [.....€ (en cifra)].

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sus normas de desarrollo, y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y Fecha: En , a de

Razón social de la entidad :

Firma de los Apoderados: _____

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR LA ASESORIA JURIDICA o ABOGACIA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

ALCALÁ DE HENARES, CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES



MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD ASEGURADORA.....(en adelante, asegurador)con domicilio en calle....., y C.I.F....., debidamente representado por don(NOMBRE Y APELLIDOS DEL APODERADO/S)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de

ASEGURA

A(NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ASEGURADO).....,NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, en adelante asegurado, hasta el importe de..... euros (en letra), [.....€ (en cifra)], en los términos y condiciones establecidos en la el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en la normativa de desarrollo y pliegos por la que se rige el contrato(IDENTIFICAR NATURALEZA, CLASE, NOMBRE, EJERCICIO, DEL CONTRATO A CELEBRAR), en concepto de garantía(PROVISIONAL Ó DEFINITIVA)....., para responder de las obligaciones penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato. ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma:

Asegurador

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR LA ASESORIA JURIDICA o ABOGACIA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código: